



H. AYUNTAMIENTO DE
COLÓN
2015 -2018

Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2015-2018

29 de marzo de 2018

Responsable de la Publicación

Lic. Daniel López Castillo
Secretario del H. Ayuntamiento

Tomo I No. 59

ÍNDICE

Pág.

Tema

- 1-3 ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA LICENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL AL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., PARA SEPARARSE DEL CARGO POR UN PLAZO DE 90 DÍAS NATURALES.**
- 4-5 INFORMES DE ACTIVIDADES Y ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS POR EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., RESPECTO AL CUARTO TRIMESTRE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 2017.**
- 6-8 ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA EL DÍA 1 DE ABRIL DEL 2018 A EFECTO DE LLEVAR A CABO SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO PARA LA TOMA DE PROTESTA DEL PRESIDENTE INTERINO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**
- 9-10 ANEXO DEL OFICIO NUMERO S.A.0404.2018 EXPEDIDO POR EL LICENCIADO JUAN LUIS NARVAEZ COLÍN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EN EL CUAL SE ESTABLECEN LOS PERIODOS VACACIONALES PARA AÑO 2018; PRIMER PERÍODO: 23, 24, 25, 26, 27, 30 Y 31 DE JULIO DE 2018 Y 1, 2, 3 DE AGOSTO DE 2018. SEGUNDO PERÍODO: 17, 18, 19, 20, 21, 24, 26, 27, 28, 31 DE DICIEMBRE DE 2018.**

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 de marzo del año dos mil dieciocho, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA LICENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL AL C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., PARA SEPARARSE DEL CARGO POR UN PLAZO DE 90 DÍAS NATURALES**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 7, 8 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 24, 27, 30 fracción I, XV, XVII, 32 fracción VIII, 159 y 161 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 21 fracción V y 126 corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al Acuerdo por el que se autoriza la licencia por ausencia temporal al C. José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal de Colón, Qro., para separarse del cargo por un plazo de 90 días naturales; de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.
2. Que los artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 y 13 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores en los términos que lo señale la Ley Electoral del Estado. Asimismo, que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
3. Que el artículo 30 fracciones XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que es competencia del Ayuntamiento, conocer de la solicitud de licencia de los miembros del ayuntamiento; y en su caso, designar, de entre los regidores propietarios, a quien deba suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales o absolutas, en los términos de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
4. Que el artículo 31 fracción XVII del ordenamiento señalado establece que es obligación del Presidente Municipal avisar al Ayuntamiento su ausencia por más de tres días

consecutivos del territorio del municipio y solicitar al mismo su autorización para hacerlo por más de treinta.

5. Que el artículo 159 de la Ley en mención establece que los servidores públicos municipales podrán solicitar licencia al ayuntamiento para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones, siendo en el primer caso por un lapso no mayor de 90 días.
6. Que por su parte, el artículo 161 del ordenamiento legal invocado refiere que para cubrir las faltas absolutas de los miembros del Ayuntamiento, serán llamados los suplentes respectivos y si faltare el suplente para cubrir la vacante correspondiente, la Legislatura del Estado designará a los sustitutos, a propuesta del titular del Poder Ejecutivo.
7. Que el artículo 121 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., establece que por cada miembro propietario del Ayuntamiento habrá un suplente, el cual podrá entrar en funciones, siempre y cuando concurren los siguientes supuestos:
 - a) Por Ausencia Temporal, derivada de la Licencia aprobada por el Ayuntamiento;
 - b) Por Ausencia Definitiva, derivada por Muerte, Inhabilitación que al efecto determine la Legislatura del Estado, en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como en el supuesto de Declaración de Ausencia o Presunción de Muerte legalmente declarada, enfermedad grave o terminal que impida el legal cumplimiento y ejercicio de sus funciones.
8. Que en fecha 20 de marzo de 2018 se recibió el oficio MCQ.0066.2018 signado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal, en el cual señala literalmente lo siguiente:

"... le solicito tenga a bien citar a sesión extraordinaria de cabildo para el día jueves 22 de marzo del año en curso, con el objeto de solicitar licencia provisional al cargo de Presidente Municipal de este Municipio de Colón, Qro., por un periodo de 90 días naturales, surtiendo efectos a partir del 02 de abril de 2018.

Así mismo se considere como punto del orden del día el nombramiento del miembro del Ayuntamiento que ocupará el cargo provisional de Presidente Municipal de Colón, Qro., por el periodo de licencia del suscrito".
9. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envió del proyecto correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento autoriza la licencia por ausencia temporal al C. José Alejandro Ochoa Valencia, para separarse del cargo de Presidente Municipal por un plazo de 90 días naturales surtiendo efectos a partir del 02 de abril del presente años debiendo realizarse los trámites legales y/o administrativos que correspondan según la normatividad aplicable.

SEGUNDO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 30 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se deberá designar, de entre los regidores propietarios, a quien deba suplir al Presidente Municipal durante la falta temporal, en los términos de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que una vez efectuado el trámite señalado en el resolutivo anterior, por su conducto se cite al Regidor Suplente del miembro del Ayuntamiento que sea designado para fungir como Presidente Municipal durante el plazo de la licencia temporal del C. José Alejandro Ochoa Valencia a dicho cargo; para rendir protesta de ley como Regidor ante este H. Ayuntamiento.

CUARTO.- Se instruye a los Secretarios de Administración y Finanzas para que de manera coordinada lleven a cabo los actos y/o trámites administrativos y/o financieros y/o jurídicos para dar cumplimiento al presente Acuerdo de conformidad con la normatividad aplicable; así como para realizar el seguimiento correspondiente a dicho proveído.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese a las Secretarías de Administración, Finanzas y de la Contraloría Municipal para el debido seguimiento y a la Secretaría Técnica para conocimiento.

Colón, Qro., a 20 de marzo de 2018. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.----- **DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de marzo del año dos mil dieciocho, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentaron los **INFORMES DE ACTIVIDADES Y ESTADOS FINANCIEROS POR EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., RESPECTO AL CUARTO TRIMESTRE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DE 2017**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58 y 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 y 8 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer los **Informes de Actividades y Estados Financieros presentados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., respecto al cuarto trimestre correspondiente a los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal de 2017, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario, los municipios estarán facultados para crear mediante acuerdo del Ayuntamiento entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, tales como organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y organismos asimilados, determinando las relaciones que se regirán entre éstos con el resto de la administración pública municipal.
3. Que por su parte, el artículo 61 de la Ley citada establece que las entidades paramunicipales deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones.
4. Que el Municipio de Colón, Querétaro cuenta con un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal cuyo objeto principal es entre otros, promover el bienestar social y apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.
5. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 3 del ordenamiento referido, los órganos que conforman al Sistema Municipal, son:

- a) El Patronato.
- b) Junta Directiva.
- c) El Director del Sistema Municipal.
- d) La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.
- e) El Contralor.

- 6. Que con fecha 13 de marzo de 2018 se recibió oficio DG/049/2018 signado por la C. Elizabeth Rojas Hernández en su carácter de Directora del SMDIF de Colón, Qro., a través del cual remite los reportes trimestrales de actividades y financieros correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2017, en los términos que se detallan y describen en los documento que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.
- 7. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envió el presente proyecto e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Colón, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

INFORME

ÚNICO: Se tiene por presentados Informes de Actividades y Estados Financieros presentados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., respecto al cuarto trimestre correspondiente a los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2017, en los términos de los anexos que le acompañan documentos que se adjuntan al presente y que forman parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de la Contraloría Municipal, Secretaría de Finanzas, Síndicos Municipales y al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., para los efectos legales que correspondan según su ámbito de competencia.

Colón, Qro., a 16 de marzo de 2018. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.----- **DOY FE**-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 de marzo del año dos mil dieciocho, el Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA EL DÍA 1 DE ABRIL DEL 2018 A EFECTO DE LLEVAR A CABO SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO PARA LA TOMA DE PROTESTA DEL PRESIDENTE INTERINO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 7, 8 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al **Acuerdo por el que se habilita el día 1 de abril del 2018 a efecto de llevar a cabo Sesión Solemne de Cabildo para la Toma de Protesta del Presidente Interino del Municipio de Colón, Qro.**; de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.
2. Que los artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 y 13 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores en los términos que lo señale la Ley Electoral del Estado. Asimismo, que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
3. Que el artículo 30 fracciones XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que es competencia del Ayuntamiento, conocer de la solicitud de licencia de los miembros del ayuntamiento; y en su caso, designar, de entre los regidores propietarios, a quien deba suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales o absolutas, en los términos de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

4. Que con fecha 22 de marzo de 2018 se aprobó por mayoría calificada mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo el Acuerdo por el que se autoriza la licencia por ausencia temporal al C. José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal de Colón, Qro., para separarse del cargo por un plazo 90 días naturales, en el que se establece que tales efectos surtirán a partir del 2 de abril del 2018.
5. Que el artículo 57, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón establece que la protesta de los miembros del Ayuntamiento deberá hacerse mediante Sesión Solemne de Cabildo.
6. Que el artículo 2 del Reglamento citado en el considerando anterior menciona que a falta de disposición expresa en este Reglamento, serán aplicables las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, Ley de Responsabilidades vigente en el Estado de Querétaro y aquellas que sean aplicables, conforme a la naturaleza propia del derecho municipal.
7. Que el artículo 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro aplicado de manera supletoria al Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón señala las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, y no se considerarán como hábiles los que establece dicho precepto, así como aquellos en que la autoridad competente tenga vacaciones generales o en los que se suspendan labores, mismos que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, que se publicará en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en las Gacetas Municipales correspondientes, cuando sea el caso.
8. Que el artículo mencionado en el considerando inmediato anterior establece también que la autoridad podrá, de oficio o a petición de parte interesada, habilitar días inhábiles cuando así lo requiera el asunto.
9. Que con fecha 28 de marzo de 2018 fue recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número MCQ.0070.2018 signado por el C. José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal, en el cual señala literalmente lo siguiente:

"Por medio del presente y en atención al Acuerdo por que el se autoriza la licencia por ausencia temporal del suscrito, para separarse del cargo por un plazo de 90 días, surtiendo efectos a partir del 2 de abril del 2018, autorizado por este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2018, en términos de los dispuesto por el artículo 29, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro aplicado de manera supletoria al Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, le solicito someter a consideración del Ayuntamiento la habilitación del día domingo 1 de abril de dos mil dieciocho a las 21:00 horas para realizar Sesión Solemne de Cabildo para la Toma de Protesta del Presidente Municipal Interino del Municipio de Colón, Qro., y se tomen como legales y surtan efectos todos los actos que ahí se realicen".

10. Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envió del proyecto correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento habilita el día 1 de abril del 2018 a las veintiún horas para la realización de la Sesión Solemne de Cabildo para la Toma de Protesta del Presidente Interino.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

Colón, Qro., a 28 de marzo de 2018. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - - - DOY FE- - - - -

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JUAN LUIS NARVÁEZ COLÍN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 30 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que "Los trabajadores que tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio disfrutaran de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días hábiles cada uno con goce de salario íntegro en las fechas que al efecto se señalen dejándose guardias cuando el servicio no pueda ser interrumpido o para la tramitación de asuntos urgentes, a juicio del titular de la dependencia respectiva, previa justificación".
2. El objetivo primordial del presente Acuerdo es cumplir estrictamente con las prestaciones laborales de ley y definir ante la ciudadanía con toda anticipación, el lapso en que los trabajadores del Municipio de Colón, Querétaro, gozarán del periodo vacacional para cualquier efecto administrativo y legal a que haya lugar.
3. Que la Secretaría de Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos es la encargada de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen las relaciones laborales entre la Secretaría de Administración del Municipio Colón, Querétaro y los servidores públicos en materia laboral, así como el cumplimiento de los convenios celebrados por el Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 30 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por este medio me permito informar que la fecha oficial para disfrutar del primer y segundo periodo vacacional del presente año, es la siguiente:

Primer periodo: 23,24, 25, 26, 27, 30 y 31 de julio de 2018 y 1,2, 3 de agosto de 2018.

Segundo periodo: 17, 18, 19, 20, 21, 24, 26, 27, 28, 31 de diciembre de 2018.

Se recomienda ajustarse a estos periodos, así como realizar la programación de vacaciones del personal a su digno cargo, considerando la operatividad y servicios que su dependencia proporciona a la ciudadanía y demás áreas que conforman este Municipio.



Así mismo les comunico que para tramitar dicha prestación, es necesario llenar el **formato oficial de vacaciones**, el cual es proporcionado por personal de Recursos Humanos, quien apoyará resolviendo cualquier duda al respecto; finalmente no omito aclarar que para gozar del periodo vacacional, es necesario que el trabajador cuente con una antigüedad laboral mínima de 6 meses cumplido al 30 de junio de 2018 para el primer periodo 2018 y al 31 de diciembre de 2018 para el segundo periodo 2018. Los trabajadores que no tengan una antigüedad mayor de seis meses de servicio, quedarán de guardia en las diversas áreas del Municipio de Colón, Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, atendiendo a las indicaciones de los titulares de las mismas.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN LUIS NARVÁEZ COLÍN
SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO





PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. ADMINISTRACIÓN 2015-2018

**C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO**

L.A. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE
SÍNDICO MUNICIPAL

DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. JUAN CARLOS CUETO JIMÉNEZ
REGIDOR

C. ANA KAREN RESÉNDIZ SOTO
REGIDORA

C. LILIANA REYES CORCHADO
REGIDORA

C. LUIS ALBERTO DE LEÓN SÁNCHEZ
REGIDOR

C. ADRIANA LARA REYES
REGIDORA

C. ELSA FERRUZCA MORA
REGIDORA

C. CARLOS EDUARDO CAMACHO CEDILLO
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RUBRICA
AUTORIZO